

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diecisiete de septiembre de dos mil veinte

Téngase en cuenta que en el presente trámite no se presentaron justificaciones de inasistencia a la diligencia de interrogatorio programada para el día 24 de febrero de 2020.

Con fundamento en lo establecido en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se requiere a la parte solicitante, para que en un término no mayor a treinta (30) días, se sirva **a dar el impulso procesal correspondiente** al presente asunto, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la citada disposición.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 042 Hoy 18 de septiembre de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2018-01209

KMM